

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con memorial suscrito por las partes donde solicitan la suspensión de esta causa. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, octubre (24) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Radicado No 2021-00009-00
Interlocutorio: 264

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial las partes en el presente proceso ejecutivo singular solicitan la suspensión de esta causa por 6 meses hasta el mes de abril 2023.

Por encontrarse reunidos los presupuestos del artículo 161 del C.G.P. inciso 2, se accederá a la suspensión solicitada; en consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita Cundinamarca,

RESUELVE

- 1- Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo singular de única instancia hasta el día 1 de abril 2023.
- 2- Vencido el término anterior, se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA–
CUNDINAMARCA**
*Guatavita–Cundinamarca, 26 de octubre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 39 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d92e202fddb26b937063fb225ae3b3cd220802ecca91ad00f851d026bc1656**

Documento generado en 25/10/2022 07:29:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>